

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016– 00311 00

Como quiera que la Dra. EMIR MAPE GALABAN nombrada en audiencia de data 26 de mayo de 2021 como abogada en amparo de pobreza de la demandante DULMA YENNY ACERO RODRÍGUEZ no hizo manifestación alguna de cara a la aceptación del cargo se DISPONE:

RELEVAR a la abogada EMIR MAPE GALABAN del cargo para el cual fue nombrado.

En su lugar En su lugar se DESIGNA como apoderado en amparo de pobreza a **JUAN CARLOS JIMENEZ** de conformidad con el artículo 154 del C.G.P.

Por secretaría notifíquesele su nombramiento por el medio más expedito. Adviértasele que la designación efectuada es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones a que haya lugar.

Finalmente, ante la renuencia de la abogada EMIR MAPE GALABAN, quien no emitió pronunciamiento alguno pese al requerimiento efectuado por el despacho y tampoco acudió al proceso a apersonarse del cargo, se ordena a secretaría de manera INMEDIATA proceda a compulsar copias de las piezas pertinentes con destino al Consejo Superior de la Judicatura- Sala Disciplinaria para que en el ámbito de su competencia, se investigue la conducta desplegada por el abogado y se adopten las acciones a que haya lugar en el evento de evidenciar la comisión de alguna conducta constitutiva de falta disciplinaria. Comuníquese de lo aquí dispuesto al Curador relevado.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 4 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f91a9aa310bb0a0cb67932ceece552c4f9b6fcfe60f246c7be26024fcd67368**

Documento generado en 03/10/2022 07:36:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>